

AJDIP/064-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
12-2021	10-03-2021	DOPA-DEPA	DE INMEDIATO

Considerando

- 1-Que mediante el acuerdo AJDIP/036-2009 se aprobó la conformación de la Comisión Nacional para Vedas
- 2-Que el señor Martín Contreras Cascante, mediante moción, presenta la propuesta de modificación al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/036-2009, específicamente en el Artículos 3 inciso C, eliminando el requisito de licencia de pesca vigente, para que los representantes del sector pesquero ante la Comisión Nacional de Vedas no tengan licencia de pesca al día.
- 3-Que el señor Daniel Carrasco Sánchez propone incluir en el artículo 4 del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/036-2009, específicamente en el punto "b", lo siguiente: ..." **y los que tengan una causa abierta penal o administrativa en temas de pesca ilegal no declarada no documentada**".
- 4- Que mediante oficio INCOPESCA-DFPA-DEPA-031-2021, el señor Jorge López Romero, Jefe del Departamento de Extensión Pesquera y Acuicola del INCOPESCA, indica no tener objeción alguna que los representantes del sector pesquero ante la Comisión Nacional de Veda no tengan licencia de pesca al día, por no tener un perjuicio administrativo ni legal el sector pesquero, por el contrario, es más transparente y motiva la participación de más personas de la actividad pesquera.
- 5-Que debidamente analizada la modificación propuesta por parte de los señores Martín Contreras Cascante y Daniel Carrasco Sánchez y por considerarla procedente, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda:

1-Modificar el artículo 3 (inciso C) y el artículo 4 (inciso B), del acuerdo de Junta Directiva del INCOPESCA AJDIP/036-2009, para que en lo sucesivo se lean así:

Artículo 3. Para ser miembro de esta Comisión, los representantes de los Sub-sectores de Pesca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad,
- b) Ser costarricense por nacimiento o por naturalización, con no menos de diez años de residencia en el país,
- c) Tener amplia experiencia o conocimientos en materia pesquera.

Artículo 4. No podrán designarse como representantes de los Sub-sectores de Pesca en esta Comisión a:

- a) Los deudores del INCOPESCA
- b) Quienes hayan sido declarados en estado de quiebra o insolvencia; los condenados por delitos contra la propiedad o por peculado o malversación de fondos y los que tengan una causa abierta penal o administrativa en temas de pesca ilegal no declarada no documentada.
- c) Quienes estén ligados por parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con otros miembros de la Junta Directiva o con el Auditor.

2-Comuníquese.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.